Decreto Supremo Nº 060-2017-PCM

DECRETO SUPREMO QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN DISTRITOS DE DIVERSAS PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LIMA Y DEL DEPARTAMENTO DE ICA, POR DESASTRE A CONSECUENCIA DE INTENSAS LLUVIAS

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente presenta de Oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante los Decretos Supremos N° 005-2017-PCM, N° 007-2017-PCM, y N° 013-2017-PCM, se declaró el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales y a consecuencia de intensas lluvias, en distritos de diversas provincias de los departamentos de Lima e Ica, para la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas. Los citados Estados de Emergencia fueron prorrogados mediante los Decretos Supremos N° 031-2017-PCM, N° 033-2017-PCM y N° 041-2017-PCM, respectivamente. Asimismo, mediante los Decretos Supremos N° 025-2017-PCM, N° 028-2017-PCM (rectificado mediante Fe de Erratas de fecha 21 de marzo de 2017) y N° 038-2017-PCM, se declaró el Estado de Emergencia -entre otros- en distritos de provincias del departamento de Lima, y del departamento de Ica por desastre a consecuencia de intensas lluvias y a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales;

Que, mediante el Oficio N° 053-2017-PCM/VGT de fecha 24 de mayo de 2017, el Viceministro de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), se evalúe y se emita un informe situacional con propuestas de medidas y/o acciones inmediatas necesarias pendientes de ejecución en las zonas declaradas en Estado de Emergencia de los departamentos de Ica y Lima, a consecuencia de intensas lluvias;

Que, mediante el Oficio N° 2567-2017-INDECI/5.0 de fecha 30 de mayo de 2017, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), remite el Informe Situacional N° 00024-2017-INDECI/11.0, de fecha 26 de mayo de 2017, de la Dirección de Respuesta de dicha Entidad que considerando lo solicitado con el Oficio N° 053-2017-PCM/VGT, informa que desde el 14 enero al 05 de abril de 2017, se han registrado precipitaciones pluviales de

moderadas a fuerte intensidad en provincias del departamento de Lima, las cuales han ocasionado inundaciones, huaycos, desbordes y deslizamientos, afectando la vida y la salud de las personas, viviendas, instituciones educativas, establecimientos de salud, áreas de cultivo y vías de comunicación. Asimismo, el Director de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), informa que desde el desde el 14 de enero al 15 de marzo de 2017, se registraron precipitaciones pluviales de moderadas a fuerte intensidad que han ocasionado inundaciones, huaycos, desbordes de ríos, daños a viviendas, instituciones educativas, establecimientos de salud, áreas de cultivo y vías de comunicación, en las provincias de Pisco, Ica, Palpa y Nazca del departamento de Ica;

Que, adicionalmente, se señala en el citado informe situacional que las zonas afectadas de los departamentos de Ica y Lima fueron consideradas en los Estados de Emergencia declarados mediante los Decretos Supremos N° 005-2017-PCM, N° 007-2017-PCM, y N° 013-2017-PCM, que fueron prorrogados mediante los Decretos Supremos N° 031-2017-PCM, N° 033-2017-PCM y N° 041-2017-PCM, respectivamente; así como en los Estados de Emergencia declarados mediante los Decretos Supremos N° 025-2017-PCM, N° 028-2017-PCM (rectificado mediante Fe de Erratas de fecha 21 de marzo de 2017) y N° 038-2017-PCM. Asimismo, se precisa que se ha identificado la necesidad de continuar con la intervención del Gobierno Nacional para culminar con las acciones de excepción inmediatas y necesarias complementarias de respuesta y rehabilitación en diversos distritos de diversas provincias de los departamentos de Lima e Ica, en coordinación con los Gobiernos Regionales competentes;

Que, para la elaboración del Informe Situacional N° 00024-2017-INDECI/11.0, y sus conclusiones, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) ha tenido en consideración los siguientes documentos: (i) Oficio N° 249-2017-GRL/PRES del 26 de mayo de 2017; así como: (ii) Informe de Emergencia N° 581-19/05/2017/COEN-INDECI/21:30 HORAS; (iii) Informe de Emergencia N° 584-22/05/2017/COEN-INDECI/15:00 HORAS; e, (iv) Informe de Emergencia N° 585-22/05/2017/COEN-INDECI/16:30 HORAS, emitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional, administrado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (COEN-INDECI);

Que, asimismo, en el Informe Situacional N° 00024-2017-INDECI/11.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) señala las medidas y acciones de respuesta realizadas en las zonas afectadas y que luego de la evaluación y coordinación con los Gobiernos Regionales de Ica y de Lima, se hace necesario la ejecución de acciones complementarias de respuesta y rehabilitación, con la intervención del Gobierno Nacional, a través de los sectores correspondientes. Por todo ello, en el citado informe situacional, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) opina y recomienda la aprobación de una nueva declaratoria de Estado de Emergencia en 131 distritos de 10 provincias del departamento de Lima y 08 distritos de 04 provincias del departamento de Ica, los mismos que se encuentran detallados en los Anexos N° 1 y N° 2 que forman parte del presente decreto supremo, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, por desastre a consecuencia de intensas lluvias, para la ejecución de acciones complementarias de respuesta y rehabilitación, con la intervención del Gobierno Nacional, a través de los sectores, para culminar la atención del desastre, en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado, precisando que las acciones señaladas, deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento;

Que, en efecto, la magnitud de la situación descrita demanda la continuación de las medidas de excepción urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Lima e Ica, la Municipalidad Metropolitana de Lima y los Gobiernos Locales involucrados según corresponda, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del

Decreto Supremo

Ministerio de Educación, del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Energía y Minas, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; la ejecución de acciones complementarias de respuesta y rehabilitación que correspondan en la culminación de la atención del desastre, en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre"; el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) debe efectuar la coordinación técnica y seguimiento permanente a las recomendaciones así como de las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y los sectores involucrados, en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declárese el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas lluvias, en 131 distritos de 10 provincias del departamento de Lima y 08 distritos de 04 provincias del departamento de Ica, detallados en los Anexos N° 1 y N° 2 que forman parte del presente decreto supremo, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario; para la ejecución de acciones complementarias de respuesta y rehabilitación que correspondan, en la culminación de la atención del desastre.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Ica y Lima, la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Energía y Minas, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las acciones complementarias necesarias de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas, para culminar la atención del desastre, las que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, la Ministra de Educación, la Ministra de Salud, el Ministro de la Producción, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

CARLOS BASOMBRÍO IGLESIAS
Ministro del Interior

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

MARILÚ DORIS MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

ALFONSO GRADOS CARRARO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

PEDRO OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN
Ministro de la Producción

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO N° 1

RELACION DE DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA, EN DIVERSAS PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, POR DESASTRE A CONSECUENCIA DE INTENSAS LLUVIAS

Nº	PROVINCIAS	Nº	DISTRITOS
1	HUAROCHIRI	1	MATUCANA
		2	CARAMPOMA
		3	LAHUAYTAMBO
		4	SAN PEDRO DE HUANCAYRE
		5	SANTIAGO DE TUNA
		6	SURCO
		7	SANTA EULALIA
		8	RICARDO PALMA
		9	SAN ANTONIO
		10	CHICLA
		11	HUAROCHIRI
		12	SAN JUAN DE TANTARANCHE
		13	ANTIOQUIA
		14	CUENCA
		15	HUACHUPAMPA
		16	HUANZA
		17	LARAOS
		18	MARIATANA
		19	SAN MATEO DE OTAO
		20	SANGALLAYA
		21	SANTIAGO DE ANCHUCAYA
		22	CALLAHUANCA
		23	LANGA
		24	SAN ANDRES DE TUPICOCHA
		25	SAN BARTOLOME
		26	SAN DAMIÁN
		27	SAN JUAN DE IRIS
		28	SAN LORENZO DE QUINTI
		29	SAN PEDRO DE CASTA
		30	SANTA CRUZ DE COCACHACRA
		31	SAN MATEO
		32	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
2	BARRANCA	33	BARRANCA
		34	PARAMONGA
		35	PATIVILCA
		36	SUPE
		37	SUPE PUERTO
		38	CARANIA
		39	HUAMPARA
		40	SAN JOAQUIN
		41	SAN PEDRO DE PILAS
		42	HUANTAN
		43	LINCHA
		44	CACRA
		45	TOMÁS
		46	ALIS
		47	ALLAUCA

3	YAUYOS	48	AYAVIRI
		49	AZÁNGARO
		50	CATAHUASI
		51	HONGOS
		52	HUANCAYA
		53	LARAOS
		54	MADEAN
		55	MIRAFLORES
		56	OMAS
		57	QUINCHES
		58	TANTA
		59	TUPE
		60	VIÑAC
		61	YAUYOS
		62	CHOCOS
		63	COCHAS
		64	COLONIA
		65	HUANGASCAR
		66	HUAÑEC
		67	PUTINZA
		68	QUINOCAY
		69	VITIS
		70	TAURIPAMPA
4	CAÑETE	71	SAN VICENTE DE CAÑETE
		72	COAYLLO
		73	MALA
		74	PACARÁN
		75	SAN ANTONIO
		76	ASIA
		77	CALANGO
		78	CHILCA
		79	IMPERIAL
		80	NUEVO IMPERIAL
		81	SAN LUIS
		82	ZUÑIGA
		83	QUILMANA
		84	LUNAHUANA
		85	CERRO AZUL
		86	SANTA CRUZ DE FLORES
5	HUARAL	87	ATAVILLOS BAJO
		88	AUCALLAMA
		89	HUARAL
		90	ATAVILLOS ALTO
		91	CHANCAY
		92	IHUARI
		93	LAMPIÁN
		94	PACARAOS
		95	SAN MIGUEL DE ACOS
		96	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA
		97	SUMBILCA
		98	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE

6	HUAURA	99	HUAURA
		100	HUACHO
		101	HUALMAY
		102	VEGUETA
		103	PACCHO
		104	SAYÁN
		105	SANTA MARIA
		106	LEONCIO PRADO
		107	CHECRAS
		108	AMBAR
		109	CALETA DE CARQUIN
		110	SANTA LEONOR
7	OYON	111	OYÓN
		112	CAUJUL
		113	ANDAJES
		114	COCHAMARCA
		115	NAVÁN
		116	PACHANGARA
8	CANTA	117	HUAMANTANGA
		118	SAN BUENAVENTURA
		119	ARAHUAY
		120	SANTA ROSA DE QUIVES
		121	CANTA
		122	HUAROS
		123	LACHAQUI
9	CAJATAMBO	124	CAJATAMBO
		125	COPA
		126	GORGOR
		127	HUANCAPÓN
		128	MANAS
10	LIMA (LIMA METROPOLITANA)	129	SAN JUAN DE LURIGANCHO
		130	LURIGANCHO
		131	CHACLACAYO
10	**PROVINCIAS**	**131**	**DISTRITOS**

ANEXO N° 2

RELACION DE DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA, EN DIVERSAS PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE ICA, POR DESASTRE A CONSECUENCIA DE INTENSAS LLUVIAS

Nº	PROVINCIA	Nº	DISTRITO
1	PALPA	1	RIO GRANDE
		2	SANTA CRUZ
2	NASCA	3	NASCA
3	CHINCHA	4	ALTO LARAN
		5	CHAVIN
		6	SAN JUAN DE YÁNAC
		7	SAN PEDRO DE HUACARPANA
4	PISCO	8	HUANCANO
4	PROVINCIAS	8	DISTRITOS